

de la Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 24/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de Reposición contra la Resolución, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14). Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el art. 35. a) de la citada Ley.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA
UNIDAD DE SANCIONES

E D I C T O

1389.- No habiéndose podido notificar a D.^a MALIKA MOHAMED SALAH, NIF 45.286.684-Y, con domicilio en C/. General Macías 9 de Melilla, la Resolución del Sr. Delegado del Gobierno en Melilla que textualmente dice:

"EXPEDIENTE NÚMERO: 18/05.EMPRESA: MALIKA MOHAMED SALAH. ACTA DE INFRACCIÓN NÚMERO: 26/05 DE FECHA: 21-02-2005. SANCIÓN: 18.075,80 €. FECHA RESOLUCIÓN RECURREDA: 19-04-2005.

VISTO el escrito de recurso potestativo de reposición interpuesto por la empresa de referencia, en relación con el levantamiento del Acta marginada.

ANTECEDENTES

PRIMERO: En virtud de actuación inspectora se practicó, en la fecha asimismo indicada, la citada acta, con propuesta de la sanción que en la misma

se expresa. Preceptos infringidos: Art. 36.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por la L. O. 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma del anterior texto legal.

SEGUNDO: El acta referida fue notificada a la empresa interesada, haciéndole presente su derecho a formular escrito de descargos contra la misma en plazo reglamentario.

TERCERO: El ahora recurrente formuló el referido escrito, aduciendo en descargo de las imputaciones del acta las alegaciones que estimó convenían a su derecho.

CUARTO: El Delegado del Gobierno en Melilla dictó Resolución confirmatoria del acta en la fecha al margen consignada, Resolución que, agotada la vía administrativa según la Disposición Adicional Sexta del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, Reglamento aprobado por R. D. 864/2001 de 20 de julio (BOE del 21) en relación con el art. 34.11 del mismo Real Decreto, que fue notificada a la empresa con la advertencia que contra la misma podía interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su, notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 24/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14.7), sin perjuicio de que alternativamente se podía presentar Recurso de Reposición contra la Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabría interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recayera resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

QUINTO: Contra la precedente Resolución la empresa deduce el indicado recurso, alegando